

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones Generales

### Consejería de Administración Pública e Interior

**3328 ORDEN de 5 de abril de 1989 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por doña Soledad Carrillo Vinader.**

Se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete, el 14 de marzo de 1989, ya firme, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Soledad Carrillo Vinader, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Soledad Carrillo Vinader, contra la Consejería de Administración Pública e Interior, sobre asignación de coeficiente 2,9, la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete, en fecha 14 de marzo de 1989, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dña. Soledad Carrillo Vinader contra las resoluciones de la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 9 de enero y 18 de marzo de 1988, debemos anular y anulamos dichas resoluciones por no ser conformes a Derecho, reconociendo el derecho de la recurrente a que se le abonen las diferencias por las retribuciones percibidas correspondientes al coeficiente 2,3 y las que le correspondería percibir por el coeficiente 2,9 desde su incorporación a la Comunidad Autónoma hasta el día de su toma de posesión como funcionaria del Cuerpo de Gestión, para lo que se le practicarán las oportunas liquidaciones; sin costas».

El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael María Egea Martínez.**

**3329 ORDEN de 5 de abril de 1989 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar Batres González.**

Se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de

Albacete, el 30 de marzo de 1989, ya firme, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar Batres González, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar Batres González, contra resolución de la Consejería de Administración Pública e Interior sobre asignación de coeficiente 2,9, la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete, en fecha 30 de marzo de 1989, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar Batres González contra las resoluciones de la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 2 de marzo y 9 de marzo de 1988, debemos anular y anulamos dichas resoluciones por no ser conformes a Derecho, reconociendo el derecho de la recurrente a que se le abonen las diferencias por las retribuciones percibidas correspondientes de habersele asignado el coeficiente 2,9 en vez del 2,3, a partir del día 17 de septiembre de 1984, en que tomó posesión como funcionaria en la Comunidad Autónoma al 1 de julio de 1987 en que fueron equiparadas todas las retribuciones, para lo que se le practicarán las oportunas liquidaciones; sin costas».

El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael M.<sup>a</sup> Egea Martínez.**

### Consejería de Bienestar Social

**3334 Corrección de error a la Orden de 6 de marzo de 1989, de la Consejería de Bienestar Social, sobre ayudas a Corporaciones Locales para mantenimiento de centros, servicios y programas de Servicios Sociales a formalizar mediante Convenios.**

Advertido error en el texto de la Orden 6 de marzo de 1989, de la Consejería de Bienestar Social, sobre ayudas a Corporaciones Locales para mantenimiento de centros, servicios y programas de Servicios Sociales a formalizar mediante Convenios, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 60, del lunes 13 de marzo de 1989, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 1.258, columna izquierda, debe de ser añadida, a la relación de convocatoria de ayudas del inciso del Artículo primero, la siguiente mención:

«Mantenimiento de Centros de Prestaciones Básicas».

Murcia, 5 de abril de 1989.—El Consejero de Bienestar Social, **José López Fuentes.**